

Provincia (de Cierra del Suego, Antértida e Télas del Atlántico Sur República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BON 523 del 14/02/95.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el Nºº Ø2Ø/95, caratulándose "DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE CONTRATADO POR LA GOBERNACION ", iniciado tras la recepción en ésta de una denuncia anónima dando cuenta de las circunstancias que surgen de la carátula transcripta precedentemente.

Concretamente, el denunciante pone en mi conocimiemnto que una persona contratada por la Provincia para la prestación de un servicio de transporte lo hace en forma irregular, sin precisar en su presentación en qué consisten las irregularidades que menciona.

Por otra parte, denuncia que el sujeto contratado presta también servicios como chofer en el Hospital Regional Ushuaia, prestación ésta que podría encontrarse alcanzada por normas provinciales que establecen cierto tipo de incompatibilidades.

Solicitados que fueron los informes considerados necesarios para esclarecer la situación sucintamente descripta, me encuentro en condiciones de sostener que no existe ninguna irregularidad en lo que refiere al primer aspecto de la denuncia, esto es, a la contratación del servicio de transporte, habida cuenta que según la información suministrada el servicio se presta con normalidad.

En lo concerniente al segundo de los tópicos, la denuncia cuyo tratamiento me ocupa también debe ser desestimada, en atención a que la misma no se compadece con la realidad.

Find aller de la tració de la figuración de la company de

En este orden de ideas, tengo para mi lo informado por el Sr. Director del nosocomio local, quien mediante Nota Nº 1133/95 H.R.U. manifiesta que la persona de que se trata no presta servicios en el hospital, habiéndolo hecho en una situación de emergencia (el día 18/111/95, entre las Ø6 y las 22 hs.) y como respuesta a una solicitud que él formulara a la Dirección de Automotores del Gobierno de la Provincia, sin que para ello haya existido contratación adicional o pago ajeno a las cláusulas del contrato.

A fin de materializar las conclusiones a las que he arribado, seguidamente se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo en el sentido indicado.
DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO NO 21/95.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 24 ABR 1995 .

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE

FISCAL DE ESTADO Proviocia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur